

**DOCUMENTO DESCRIPTIVO PARA LA CONTRATACION DE UNA ACTUACION INTEGRAL QUE SUPONGA LA RECONVERSION DEL BOMBEO DE CORTES EN EL TRAMO I DE LA ANULADA CONDUCCIÓN JÚCAR-VINALOPÓ EN CENTRAL REVERSIBLE DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE DIÁLOGO COMPETITIVO**

**Expediente: nº SU/01/11**

**Madrid, 5 de mayo de 2011**

## ÍNDICE

I.	OBJETO DEL CONTRATO.....	3
II.	PRESTACIONES A REALIZAR.....	3
III.	ELEMENTOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS MÍNIMOS NECESARIOS PARA SER ADMITIDOS EN EL DIÁLOGO COMPETITIVO.....	3
IV.	PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.....	4
V.	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.....	5
VI.	SOLVENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS.....	6
VII.	CALENDARIO ORIENTATIVO DE ACTUACIONES.....	8
VIII.	SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS E INVITACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL DIÁLOGO COMPETITIVO.....	8
IX.	DIÁLOGO CON LOS CANDIDATOS.....	9
X.	PRESENTACIÓN Y EXAMEN DE LAS OFERTAS.....	9
XI.	CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.....	10
XII.	PAGO PARTICIPANTES.....	10
XIII.	JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	10
XIV.	IDIOMA A EMPLEAR DURANTE TODO EL PROCESO.....	11
XV.	PLAZO DE EJECUCIÓN.....	11
XVI.	DURACIÓN DEL CONTRATO.....	11
XVII.	GARANTÍA DEFINITIVA.....	11
XVIII.	CONDICIONES BÁSICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	11
XIX.	PRESUPUESTO DEL CONTRATO.....	13
XX.	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.....	13
XXI.	PRERROGATIVAS DE acuaMed.....	13
XXII.	DERECHO SUPLETORIO.....	13
XXIII.	CODIFICACIÓN CPA-2008.....	14
XXIV.	CODIFICACIÓN CPV.....	14
XXV.	CONFIDENCIALIDAD.....	14

## PROGRAMA FUNCIONAL

## **I. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es la ejecución de una actuación integral que suponga la reconversión del bombeo de Cortes en el Tramo I de la conducción Júcar-Vinalopó en central reversible de generación de energía eléctrica, mediante el procedimiento de diálogo competitivo (expediente SU/01/11).

Todo ello en consonancia con la encomienda de gestión de la actuación de ref. 3.4.a.1, así como del acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad estatal, de 17 de febrero de 2011, en el que resuelve:

*9.1.- Licitación de un contrato de suministro y montaje sujeto a regulación armonizada:*

*a) Actuación integral que suponga la reconversión del bombeo de Cortes en el Tramo I de la Conducción Júcar-Vinalopó en central reversible de generación de energía eléctrica, mediante el procedimiento de diálogo competitivo (expediente SU/01/11).*

## **II. PRESTACIONES A REALIZAR**

En concreto y sin perjuicio de que su identificación definitiva se realizará en función del resultado del diálogo competitivo, la actuación global e integrada que es objeto de la contratación tendría como finalidad cubrir las necesidades expuestas a través de la realización de las prestaciones que se resumen a continuación.

1. Asunción del mantenimiento, vigilancia y puesta a punto de las actuales instalaciones de bombeo. Revisión y extensión de las garantías de los equipos principales.
2. Tramitación y gestión de los proyectos técnicos, permisos, etc. para la reconversión del bombeo en una instalación de generación hidroeléctrica.
3. Suministro de los equipos y construcción de la instalación de generación eléctrica de la central de bombeo reversible, así como gestión y financiación de toda la actuación.
4. Puesta en marcha y entrada en operación regular de la generación eléctrica, mediante la puesta en marcha de las nuevas turbinas, legalizaciones, permisos e inicio de la actividad.
5. Operación del centro en el régimen que resulte más apropiado tras el proceso de diálogo competitivo, durante el periodo que se proponga que, en cualquier caso, no será inferior a cinco (5) años ni superior a veinte (20) años.

Las prestaciones que potencialmente podrían formar parte del objeto del contrato enumeradas con anterioridad, comparten una característica común que es la complejidad técnica que su implementación conjunta requiere.

## **III. ELEMENTOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS MÍNIMOS NECESARIOS PARA SER ADMITIDOS EN EL DIÁLOGO COMPETITIVO**

Podrán optar a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas, que tengan plena capacidad e obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (LCSP), y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de forma que se permita valorar los criterios de selección para la participación en el diálogo

competitivo que se exponen en la Cláusula VI de este Documento descriptivo. Asimismo, los participantes deberán tener como objeto, actividades relacionadas con la finalidad del contrato según sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y acreditar debidamente que disponen de una organización con elementos materiales y personales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.

Valorada la solvencia de las empresas que presenten solicitud de participación, conforme a la Cláusula VI (criterios mínimos exigibles de solvencia) del presente documento descriptivo, sólo las seis (6) mejores puntuadas conforme al apartado 6.3. de la misma Cláusula VI (criterios de selección de candidatos) serán las que pasen a la fase de diálogo y por tanto serán las únicas invitadas a presentar oferta.

#### **IV. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN**

- 4.1. Los candidatos que deseen participar en la licitación de la presente contratación deberán presentar la correspondiente solicitud de participación, en la forma prevista en el Anexo III acompañada de la documentación, señalada a continuación, en las oficinas de la sociedad Estatal *acuaMed*, C/Albasanz, 11 28037 Madrid, y deberá ir dirigida al Director General en el plazo que finalizará el último día señalado para la entrega de solicitudes de participación en el Anuncio publicado en los Diarios Oficiales correspondientes.
- 4.2. La presentación de solicitudes de participación presume la aceptación por el candidato de las condiciones que regirán el diálogo competitivo y las condiciones básicas de ejecución del Contrato contenidas en este Documento Descriptivo y en el Programa Funcional, así como la declaración responsable de la exactitud de los datos presentados y de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas.

La solicitud de participación y documentación adjunta se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción **“SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE DIÁLOGO COMPETITIVO DE UNA ACTUACIÓN INTEGRAL QUE SUPONGA LA RECONVERSIÓN DEL BOMBEO DE CORTES, EN EL TRAMO I DE LA ANULADA CONDUCCIÓN JÚCAR-VINALOPÓ, EN CENTRAL REVERSIBLE DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA”**.

Cuando las solicitudes de participación se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax al número 914.234.547 el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud de participación se es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación a abonar por el adjudicatario es de 20.000 euros.

## V. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

La solicitud de participación deberá acompañarse de la siguiente documentación acreditativa de la personalidad jurídica y de la capacidad de obrar:

- Solicitud firmada por el candidato o persona que lo represente, redactada conforme al “Modelo de solicitud de participación” que figura como Anexo III.
- Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la proposición en nombre propio o como apoderado.
- Justificación de haber constituido una garantía provisional en cualquiera de las formas previstas en el artículo 97 de la LCSP, por un importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €).
- La capacidad de obrar de las empresas que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. También podrá acreditarse mediante la Inscripción prevista en el artículo 72 de la LCSP.
- Si se trata de una persona jurídica, asociativa o societaria, o siendo empresa individual, y el titular registral de la empresa no firma la proposición económica, deberá incluirse escritura de apoderamiento, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, a favor de la persona que suscriba la oferta económica, con facultades para contratar con la Administración.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, señaladas en el artículo 49, en la forma prevista en el artículo 50, ambos de la LCSP, y de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (Modelo Anexo II).

- acuamed podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesario la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Cuando varios empresarios acudan a una licitación constituyendo una unión temporal de empresas, cada una de las empresas que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los apartados anteriores. En el escrito de solicitud de participación deberán indicar los nombres y circunstancia de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y la designación de la persona o entidad con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven hasta la extinción del contrato.

Los documentos acreditativos de la personalidad jurídica y de la capacidad de obrar deberán presentarse en original o en copia o fotocopia, debidamente legalizadas y cotejadas, bien por la Administración, o bien por Notario. Si el órgano de contratación observara defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. La omisión de cualquiera de los documentos citados, o la no observancia estricta de lo previsto en los apartados anteriores podrán ser motivo para la no admisión de la oferta.

Todos los concurrentes al procedimiento de selección deberán acreditar como condición previa para ser admitidos en el mismo su solvencia económica, técnica y profesional por cualquiera de los medios previstos en los artículos 64 a 68 de la LCSP y que, como mínimo, será la siguiente:

## **VI. SOLVENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS**

### **6.1. Solvencia técnica.**

La valoración de la **solvencia técnica previa a la selección de las empresas** que serán invitadas se llevará a cabo de acuerdo con los criterios técnicos que se detallan a continuación y que son los mínimos de obligado cumplimiento por las empresas participantes en el diálogo competitivo. El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos que se describen, respecto a la solvencia técnica, supondrá la no selección a la fase del diálogo competitivo y por tanto, la exclusión de manera automática del procedimiento.

#### **a) CAPACITACION EN PRODUCCION ENERGIA ELECTRICA**

Para ser admitido en el diálogo, se constatará que se trata de empresas dedicadas a la producción de energía eléctrica, integradas y con capacidad de operar en el mercado nacional eléctrico y peninsular, tanto para consumo propio o para terceros, con capacidad de construir, operar y mantener las centrales de producción. Se describirán y certificarán la titularidad **de un mínimo de dos (2)** de sus instalaciones que deberán estar válidamente inscritas en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Se estará además en plena disposición de los requisitos para operar como agente de mercado en OMEL.

**También se podrán presentar certificados, debidamente acreditados a juicio de acuamed, de titularidad de instalaciones fuera del territorio español.**

b) INGENIERIA

Para ser admitido al diálogo, se deberá haber participado en ingeniería básica y de detalle, al menos en tres proyectos en los últimos cinco años, en centrales e instalaciones similares y con potencias de generación igual o mayor de 50 MW. Su acreditación se realizará mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por el cliente o propiedad, donde se haga constar las principales características de los proyectos, su régimen de explotación y su eficiencia económica y energética.

c) MANTENIMIENTO Y OPERACION

Las empresas solicitantes deberán demostrar suficientemente la capacidad de mantenimiento y operación tanto de las instalaciones actuales de bombeo como de las nuevas propuestas, para lo cual será necesario presentar referencias que **incluyan un mínimo de 4.000** horas directas de trabajo/año en tareas de mantenimiento y operación de instalaciones de generación y auxiliares.

## 6.2. Solvencia económica y financiera.

a) CIFRA DE NEGOCIOS

Las empresas que soliciten participar en el proceso de diálogo deberán disponer de una cifra de negocios, durante cada uno de los tres últimos años, superior a los DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000,00 €).

Para su acreditación deberán aportar la declaración de la cifra de negocios realizada por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

b) FONDOS PROPIOS

Documentación acreditativa de disponer de fondos propios, en los últimos tres ejercicios, superior a los CIEN MILLONES DE EUROS (100.000.000,00 €) o pertenecer a un grupo empresarial con estas cifras.

c) POLIZA DE SEGURO.

Igualmente las empresas licitadoras deberán justificar la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por una cuantía igual o superior a DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000,00 €).

El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriormente descritos, respecto a la solvencia económica, supondrá la no selección a la fase del diálogo competitivo y por tanto, la exclusión de manera automática del procedimiento.

Efectuadas las valoraciones por la mesa especial constituida, se comunicará a las empresas admitidas a presentar oferta y participar en el diálogo competitivo.

Los licitadores deberán incluir en el sobre de solicitud de participación, el certificado de conocer con detalle los documentos técnicos disponibles y de haber realizado la visita a las

instalaciones del bombeo de Cortes, balsa de regulación, tuberías y túneles, etc., para lo cual podrán concertarla a través del teléfono 96 353 40 08

### **6.3. Criterios de evaluación de los candidatos (100 puntos)**

Una vez verificado el cumplimiento de los criterios de solvencia técnica mínimos exigibles para poder participar en el proceso de diálogo competitivo, se valorarán los siguientes criterios como método de selección de las empresas participantes:

#### **1. Capacitación en producción de energía eléctrica: (60 puntos)**

Una vez superado el mínimo exigible según el criterio establecido en el apartado 6.1.a), se valorará con un máximo de 60 puntos los trabajos adicionales de características similares.

#### **2. Ingeniería: (40 puntos)**

Una vez superado el mínimo exigible según el criterio establecido en el apartado 6.1.b), se valorará con un máximo de 40 puntos los trabajos adicionales de características similares.

## **VII. CALENDARIO ORIENTATIVO DE ACTUACIONES**

<b>FASES</b>	<b>TIEMPOS</b>
Envío del anuncio DOUE	
Publicación en el perfil de contratante	
Fechas límites para aclaraciones sobre el programa funcional y el documento descriptivo	15 días
Periodo de recepción de solicitudes de participación	45 días desde el envío al DOUE
Comunicación del resultado del cumplimiento de los requisitos de las solicitudes, y petición de proposiciones	
Período de presentación de proposiciones	30 días desde la fecha de petición de proposiciones
Comunicación del resultado de la presentación de las proposiciones	
Fase de diálogo	Sin cuantificar
Propuesta de adjudicación	
Adjudicación	15 días hábiles máximo desde adjudicación provisional
Formalización del contrato	30 días desde el último día del plazo de la etapa anterior

## **VIII. SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS E INVITACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL DIÁLOGO COMPETITIVO**

El órgano de contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, acreditada por los empresarios según la presentación de la documentación que se exige en las Cláusulas 6.1 y 6.2, seleccionará, en función de los criterios establecidos en la Cláusula 6.3., a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a la fase de diálogo competitivo.



### **8.1. Invitación a participar en el proceso de Diálogo Competitivo.**

La sociedad estatal comunicará a cada licitador el resultado final del proceso de evaluación de las solicitudes presentadas y enviará una invitación a participar en el Diálogo a todos aquellos que hayan sido admitidos al mismo, comunicando al resto de licitadores que han sido descartados.

Conforme a lo previsto en la Cláusula VI, el número de candidatos invitados a presentar proposiciones no será superior a **seis (6)**.

Las invitaciones a tomar parte en el diálogo competitivo tendrán el siguiente contenido:

- 1) Referencia al anuncio de licitación.
- 2) Fecha de inicio de la fase de consulta y lugar donde se desarrollará.
- 3) Los documentos relativos a la aptitud que, en su caso, se deban adjuntar.

A la invitación se acompañará un ejemplar del Documento descriptivo y del Programa funcional.

## **IX. DIÁLOGO CON LOS CANDIDATOS**

El órgano de contratación estará asistido por una mesa especial de diálogo competitivo establecida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 296 y de la que forman parte personal experto de la sociedad estatal. Igualmente el órgano de contratación podrá apoyarse en la colaboración de Organismos Públicos y Sociedades Estatales especialistas en la materia.

El órgano de contratación desarrollará con los candidatos seleccionados un diálogo cuyo fin será determinar los medios adecuados para satisfacer sus necesidades. En el transcurso de este diálogo podrán debatirse todos los aspectos del Contrato con los candidatos seleccionados.

Durante el diálogo, el órgano de contratación dará un trato igual a todos los licitadores y, en particular, no facilitará de forma discriminatoria información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto. El órgano de contratación no podrá revelar a los demás participantes las soluciones propuestas por un participante u otros datos confidenciales que éste le comunique, sin previo acuerdo.

Tras declarar cerrado el diálogo competitivo e informar de ello a todos los participantes, el órgano de contratación le invitará a que presenten su oferta final, en el plazo que se determine, basada en la solución o soluciones presentadas y especificadas durante la fase de diálogo, indicando la fecha límite y la dirección a la que deba enviarse.

## **X. PRESENTACIÓN Y EXAMEN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deben incluir todos los elementos requeridos y necesarios para la ejecución del Contrato. El órgano de contratación podrá solicitar precisiones o aclaraciones sobre las ofertas presentadas, ajustes en las mismas o información complementaria relativa a ellas, siempre que ello no suponga una modificación de sus elementos fundamentales que implique una variación que pueda falsear la competencia o tener un efecto discriminatorio.

El órgano de contratación evaluará las ofertas presentadas por los licitadores en función de los criterios de adjudicación establecidos en el anuncio de licitación o en el documento descriptivo y

seleccionará la oferta económicamente más ventajosa. Para esta valoración habrán de tomarse en consideración, necesariamente, varios criterios, sin que sea posible adjudicar el contrato únicamente basándose en el precio ofertado.

El órgano de contratación podrá requerir al licitador cuya oferta se considere más ventajosa económicamente para que aclare determinados aspectos de la misma o ratifique los componentes que en ella figuran, siempre que con ello no se modifiquen elementos sustanciales de la oferta o de la licitación, se fálsee la competencia, o se produzca un efecto discriminatorio.

## **XI. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

El contrato o los contratos resultantes de este procedimiento de licitación se adjudicarán a la oferta u ofertas que presenten la solución económicamente más ventajosa en función de los siguientes criterios:

### **11.1. Criterios evaluables de forma automática: 60 % de ponderación.**

Estos criterios serán exclusivamente de carácter económicos y/o financieros; su desarrollo se llevará a cabo a lo largo del diálogo y su definición será siempre anterior a la petición de ofertas.

### **11.2. Criterios evaluables mediante un juicio de valor: 40 % de ponderación.**

Estos criterios se fundamentarán en la capacidad de alcance de los objetivos técnicos marcados en el programa funcional e irán referidos por orden decreciente según su importancia a:

1. Plazos de tramitación, ejecución, financiación y puesta en marcha.
2. Instalaciones nuevas y régimen de explotación; (metodología, programación).
3. Mejoras en la eficiencia de la actuación y fórmulas de corrección de desviaciones.
4. Otras mejoras de concepción de la actuación y de la explotación; (compatibilidad, integración, homologación, etc.).

En todo caso su desarrollo se llevará a cabo a lo largo del diálogo y su definición será siempre anterior a la petición de ofertas.

## **XII. PAGO PARTICIPANTES**

La sociedad estatal no realizará pago de ningún tipo a los licitadores participantes en el proceso de licitación durante ninguna de sus etapas.

Cuando se termine el proceso de licitación la sociedad estatal no se responsabilizará de ningún coste o perjuicio que este hecho pueda causar a los licitadores participantes, por lo que no indemnizará a los mismos, en ningún caso.

## **XIII. JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato a formalizar.

#### **XIV. IDIOMA A EMPLEAR DURANTE TODO EL PROCESO**

Los licitadores deberán utilizar la lengua castellana durante todo el proceso de licitación, tanto en las reuniones como en los documentos y comunicaciones.

#### **XV. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución, se establecerá a través del diálogo y de acuerdo con el grado de complejidad de la solución elegida.

#### **XVI. DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del contrato, a fin de recuperar la inversión realizada por el contratista dependerá de la solución adoptada tras el diálogo con los candidatos. No obstante ésta no podrá ser inferior a 5 años ni superior a los 20 años.

#### **XVII. GARANTÍA DEFINITIVA**

El adjudicatario provisional viene obligado a constituir una garantía definitiva que se determinará en el Documento Descriptivo Final.

La forma de constituir esta garantía, los supuestos de los que responde, la manera de hacerla efectiva, su reposición y devolución se ajustarán a los previsto en los artículos 84 a 90 de la LCSP.

#### **XVIII. CONDICIONES BÁSICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de las previsiones sobre equilibrio económico financiero que puedan establecerse en el Contrato. El alcance de los riesgos que se pacte, compartidos por acuamed y el contratista, será pomenorizado en el Contrato que firmen ambos.

En todo caso, se consideran riesgos que debe asumir el contratista los siguientes:

- Riesgo de construcción: el contratista asumirá los contratiempos producidos por las desviaciones en el plazo de ejecución de las obras que se contemplen como objeto del Contrato, en el coste de la construcción, las deficiencias técnicas que se puedan dar en cuanto al suministro de materiales, equipos, etc.
- Riesgo de disponibilidad: el cumplimiento de los estándares de calidad y servicio que se fijen en el Contrato es una condición esencial para la ejecución del mismo. En el proceso de diálogo competitivo se fijarán los niveles de calidad que el contratista se compromete a realizar. A estos efectos, el Contrato establecerá, de conformidad entre el contratista y acuamed, un sistema de penalidades para los casos de incumplimiento en la puesta a disposición de las instalaciones o de incumplimiento de los niveles de calidad pactados.

La determinación del régimen económico financiero del Contrato se producirá en base a los resultados del diálogo competitivo. En todo caso, el contratista, además de considerar la asunción de los riesgos que acaban de exponerse, deberá atender, en su formulación del régimen económico financiero del Contrato, a la finalidad última del mismo, constituida por la intención de alcanzar el mayor nivel de eficiencia y aprovechamiento energético y económico de las actuales instalaciones así como su integración en el mercado de la generación eléctrica.

#### **18.1. Fórmulas de pago.**

Conforme se desarrolle el diálogo con los candidatos, y a lo largo del mismo, se establecerán las formas de pago teniendo como objetivo, en todo caso, que la financiación aportada por la empresa adjudicataria se recuperará en función del resultado de la explotación.

#### **18.2. Causas y procedimientos para determinar las variaciones de la remuneración a lo largo del periodo de ejecución.**

Se determinarán a lo largo del proceso de diálogo.

#### **18.3. Sanciones y penalidades aplicables en caso de incumplimiento.**

La demora en la ejecución dará lugar a la imposición de penalizaciones y eventual resolución del contrato, en los términos previstos en los artículos 196 y 197 de la LCSP.

Los defectos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato, aun cuando no proceda por ello la resolución del mismo, darán lugar al apercibimiento escrito por parte de acuaMed, oído el contratista. El primer apercibimiento escrito conllevará una penalización equivalente al 1% de la facturación del mes en el que se hubiera cursado y que se detraerá de oficio por acuaMed al hacerla efectiva. Los sucesivos que pudieran producirse duplicarán el porcentaje de penalización del anterior. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

En caso de mantenerse o reiterarse una defectuosa ejecución del contrato, tras el tercer apercibimiento escrito, acuaMed podrá resolver el contrato por incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas de los trabajos, en relación con la aportación de medios personales o materiales comprometidos o con el tiempo de respuesta y resultados asignados a la obra.

Se asimila expresamente a este supuesto cualquier incumplimiento contractual que se produzca después de que acuaMed hubiera cursado el tercero de los apercibimientos arriba citados.

#### **18.4. Modificaciones del contrato.**

En particular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 202.2 LCSP, el órgano de contratación podrá modificar el contrato para atender causas imprevistas por razones de interés público, siempre y cuando no afecte a las condiciones esenciales del contrato.

#### **18.5. Condiciones de reparto de riesgos.**

El reparto de riesgos se efectuará entre acuaMed y el contratista según desglose que se señale a lo largo del diálogo con los licitadores.

## **XIX. PRESUPUESTO DEL CONTRATO**

Debido a la complejidad del expediente y dado que las prestaciones a realizar quedarán definidas al término del diálogo que se lleve a cabo con los candidatos seleccionados (tras las negociaciones oportunas entre éstos y acuaMed), no es posible fijar de antemano un presupuesto de contrato, ni aun de forma provisional. En todo caso la financiación de las actuaciones necesarias será realizada por la empresa adjudicataria y la recuperación del mismo a través del resultado de la explotación a lo largo de la duración del contrato, según lo señalado en el presente documento. La fijación, por tanto, de este presupuesto se realizará una vez desarrolladas las posibles soluciones, cerrado el diálogo y, por supuesto, antes de la solicitud de oferta final a los candidatos. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 166 de la LCSP.

## **XX. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

Será responsabilidad del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP.

## **XXI. PRERROGATIVAS DE acuaMed**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el Contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. En este sentido, serán consideradas causas de resolución del Contrato las previstas en los artículos 206, 220, 275 y 284 de la LCSP, así como las que se expresen específicamente en el mismo.

En caso de resolución por causa no imputable a acuaMed, quedarán en poder de la misma cuantos elementos y aparatos de cualquier clase, necesarios para la ejecución del contrato, hayan sido instalados en el edificio, sin que quepa resarcimiento económico alguno al contratista.

acuaMed se reserva el derecho a intervenir, mantener o modificar, siempre de forma justificada, en las instalaciones que se lleven a cabo como consecuencia de la ejecución del contrato.

## **XXII. DERECHO SUPLETORIO**

En lo no previsto en este Documento descriptivo, en el Programa funcional o en lo que quede recogido en el Contrato, se estará a lo dispuesto en la LCSP, - entendiéndose que el régimen jurídico a aplicar es el del contrato típico que se corresponda con la prestación principal que quede determinada en el Contrato, en base al resultado del diálogo competitivo-, el R.D. 817//2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

### **XXIII. CODIFICACIÓN CPA-2008**

Expresión de la codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación de Productos de Actividades (CPA-2008), recogida en el Reglamento nº 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades.

40.11.11

### **XXIV. CODIFICACIÓN CPV**

Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), contenida en el Reglamento (CE) nº 213/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV). (Sólo en los contratos sujetos a regulación armonizada, según las previsiones de la Sección 2ª, Capítulo II, Título Preliminar de la LCSP, y en las cuantías que, en lo sucesivo, se fijen por la Comunidad Europea y se publiquen por Orden del MEH).

71314000-2

### **XXV. CONFIDENCIALIDAD**

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer como consecuencia de la participación en el diálogo o, en su caso, con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En este sentido, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y especialmente, en lo dispuesto por el Art. 12 “Acceso a los datos por cuenta de terceros”.

## ANEXO I

<b>DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>
--

**Denominación o razón social:**

**Domicilio:**

**NIF/ CIF**

**Teléfono:**

**Fax:**

**Correo electrónico:**

**Representante/s**

**Persona de contacto (nombre y apellidos, tño. fax y correo electrónico):**

## ANEXO II

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 30/2007, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**

*DD:* .....

*D.N.I. nº:* .....

*En nombre y representación de la persona física/jurídica:* .....

*Domicilio en (calle/plaza):* .....

*Nº:* .....

*Población: Provincia:* .....

*Código postal:* .....

*N.I.F./C.I.F.:* .....

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

*Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, hallándose, la persona física/jurídica representada al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.*

*Asimismo me comprometo a aportar los certificados y documentos requeridos por los artículos 135.2 de la LCSP y 13 y 14 del RGLCAP, en relación con el artículo 53.2 de dicha Ley, así como la garantía que corresponda, en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir del siguiente al que se me soliciten.*

*Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en ..... (ciudad), a ..... de ..... de 20..*



### ANEXO III

#### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Expediente nº .....

En ....., a ....., de ....., de 20..

Don ....., mayor de edad, con domicilio a estos efectos en ....., con D.N.I. nº ....., en nombre y representación de la mercantil ....., con domicilio social en ....., C.I.F. nº ....., en su calidad de apoderado de la misma según resulta de la escritura autorizada por el notario de ..... D. .... en fecha ....., con el número ..... de su protocolo,

#### EXPONE

Que la entidad ..... está interesada en participar en el procedimiento de diálogo competitivo que se establezca para la contratación de una actuación integral que suponga la reconversión del bombeo de Cortes en el tramo I de la anulada conducción Júcar-Vinalopó, en central reversible de generación de energía eléctrica.

#### DECLARA

1. Que solicita su participación formal en dicho procedimiento.
2. Que toda la información reflejada en la presente solicitud, así como los documentos que se acompañan, es veraz y exacta.

Firmado

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A.

C/. Albasanz, 11  
28037 Madrid  
Tel. 91 423 45 76 - Fax 91 423 45 73  
www.acuamed.es



# PROGRAMA FUNCIONAL

## INDICE

- I. Objeto del programa funcional.
- II. Estudio de evaluación previa.
- III. Prestaciones a realizar.
- IV. Descripción breve del estado actual de las instalaciones y sus unidades funcionales. Documentación disponible.
- V. **Ámbito de actuación técnica. Tareas que se incluyen.**
  1. Pruebas de recepción de la instalación actual de bombeo y asunción de las tareas de mantenimiento y vigilancia.
  2. Elaboración, tramitación y gestión de los proyectos técnicos:
    - a) *Equipo de ingeniería y Dirección de las Obras.*
    - b) *Tecnologías.*
    - c) *Licencias, autorizaciones y proyectos administrativos.*
    - d) *Proyecto de ingeniería obras pendientes.*
    - e) *Planificación de las actuaciones.*
  3. Terrenos.
  4. Construcción de obra pendiente.
  5. Puesta en marcha y pruebas de recepción de la instalación actual de bombeo y de la obra nueva:
    - a) *Recepción de Garantías de Diseño, Construcción y Mantenimiento de obra ejecutada*
    - b) *Garantías de Diseño, Construcción y Mantenimiento de obra pendiente a ejecutar*
  6. Documentación.
  7. Explotación.
- VI. **Parámetros generales y condiciones de diseño:**
  1. Capacidad de bombeo.
  2. Embalse de Calderones.
  3. Capacidad de generación. Contenido mínimo a explicar.
  4. Reservas, ampliaciones y mejoras.
  5. Condiciones de explotación.
- VII. **Condiciones a garantizar.**
- VIII. **Eficiencia energética y rentabilidad económica.**
- IX. **Garantías:**
  - a) de rendimiento
  - b) de mantenimiento
  - c) retomo
- X. **Condicionantes económicos.**
- XI. **Elementos jurídicos, técnicos y económicos mínimos para ser admitidos en el diálogo competitivo.**
- XII. **Criterios de valoración de las ofertas.**

## **I. OBJETO DEL PROGRAMA FUNCIONAL**

El pasado 10 de diciembre de 2010, se emite informe técnico por el Director del Departamento de Obras y Proyectos de acuajúcar (ahora acuamed), donde tras exposición de la situación de las obras del Tramo I (bombeo de Cortes) de la anulada toma de la Conducción Júcar-Vinalopó, se pone de manifiesto,

*“...//...se estima que esta sociedad estatal no está objetivamente capacitada para definir, con arreglo a las previsiones del Art. 101 LCSP, las prescripciones técnicas que permitan el acceso en condiciones de igualdad de los licitadores, ni los medios técnicos aptos para satisfacer sus necesidades u objetivos, o para determinar la cobertura jurídica o financiera de los proyectos. Por ello y sin perjuicio de otras consideraciones más fundadas, se entiende que el uso del procedimiento abierto o el del restringido no facilitaría una adecuada adjudicación del mismo **y que el diálogo competitivo**, permitirá una mejor y más adecuada tutela del interés público, una optimización de la eficacia y una adjudicación económicamente más ventajosa para el sector público”.*

En sesión del Consejo de Administración de acuamed de 17 de febrero de 2011, se acuerda:

### 9.1.- Licitación de un contrato de suministro y montaje sujeto a regulación armonizada:

- a) *Actuación integral que suponga la reconversión del bombeo de Cortes en el Tramo I de la Conducción Júcar-Vinalopó en central reversible de generación de energía eléctrica, mediante el procedimiento de diálogo competitivo (expediente SU/01/11).*

El objeto del presente Programa Funcional es fijar con el suficiente grado de concreción, las necesidades a satisfacer para realizar una actuación integral que suponga la reconversión del bombeo de Cortes en una central reversible de generación de energía eléctrica.

## **II. ESTUDIO DE EVALUACION PREVIA**

Una vez reconocida la necesidad de recurrir a una licitación mediante el procedimiento de diálogo competitivo, las conclusiones fundamentales expuestas en el informe del 10 de diciembre de 2010 fueron las siguientes:

- *Debido a la gran cantidad de mercados existentes y a la alta variabilidad de los precios de la energía en cada uno de ellos, resulta complejo predecir los beneficios esperados en la operación de la central.*
- *Para amortizar la inversión, todo apunta a que es necesario acceder y operar en los mercados de regulación y servicios complementarios. Estos mercados se encuentran más fácilmente accesibles por grandes empresas de producción de energía. Estas pueden a través de estrategias combinadas propias de su actividad, obtener las mejores condiciones posibles en los precios de compra/venta de energía.*
- *Algunas limitaciones de las instalaciones existentes (balsa de Calderones de capacidad reducida) impiden maximizar los beneficios generados por la central, al no estar disponible un almacenamiento de medio/largo plazo. Es obvia también, la ineficiencia técnica y de coste/beneficio de una instalación concebida originalmente para otro uso, especialmente si se la compara con otra de idéntica capacidad, diseñada desde su génesis para la generación hidroeléctrica. A destacar por ejemplo, el uso de dos tipos de equipos (bombas y turbinas) frente a lo que suele ser más habitual de uso de máquinas únicas reversibles, el tramo de tubería por gravedad (de más de 3,5 Km) que provoca pérdidas en ambos sentidos así como el reducido volumen de regulación.*

- *Existen incertidumbres que solo pueden soslayarse dedicando técnicos especializados y horas de gabinete, sobre la factibilidad material de implantar algunas soluciones técnicas (turbinas de mayor potencia en los espacios disponibles, capacidades de los tramos de potencia, aumento volumen balsa regulación, factibilidad de evacuación a red de transporte, etc.) que impiden determinar con mejor precisión las inversiones requeridas.*
- *La tendencia actual del mercado, con cada vez mayores capacidades de energía eólica y otras renovables de difícil predictibilidad instaladas, va a requerir necesariamente de este tipo de centrales para la regulación de la red. Es por ello que prevén mayores incentivos para las mismas en los próximos años, prueba de ello son los grupos de trabajo creados por el Ministerio con los principales actores del sector, así como las señales que emite el Operador de mercado (REE) en sus comparecencias públicas.*
- *De este modo y a pesar de las bajas rentabilidades obtenidas en los estudios, insistimos con importantes incertidumbres sobre la evolución a futuro de los mercados y de los cambios de legislación, se considera que la nueva inversión puede resultar de interés económico a medio/largo plazo siempre que sea operada por agentes especializados del mercado eléctrico que asuman parte de los riesgos inherentes y hagan posible la amortización de la inversión total efectuada en infraestructura y equipos, así como su capacidad de gestión técnica-económica para la materialización de las instalaciones que se requieren.*
- *Quedan otros importantes aspectos por definir que añaden si cabe, mayor complejidad a la consecución del objetivo de la encomienda a esta Sociedad estatal. Por apuntar sólo algunos, los plazos aconsejables y/o atractivos que puedan interesar mutuamente tanto a los operadores especializados como a la sociedad estatal, las modalidades de financiación de la inversión restante por los operadores, la asunción de los riesgos tanto de inversión como de mercados eléctricos, el control y/o supervisión de las actividades de operación y mantenimiento por parte del titular; etc.*

Por todo ello, se ha considerado plenamente justificado acudir al modelo de licitación de diálogo competitivo como el más adecuado entre los previstos en la LCSP para dar respuesta a las necesidades de la sociedad estatal en la ejecución y explotación de la actuación expuesta en las instalaciones del bombeo de Cortes y determinar finalmente la estructura jurídica, técnica y financiera que sustentará idealmente la relación a establecer entre la sociedad estatal y el contratista adjudicatario.

### **III. PRESTACIONES A REALIZAR**

En concreto y sin perjuicio de que su identificación definitiva se realizará en función del resultado del diálogo competitivo, la actuación global e integrada tendría como finalidad cubrir las necesidades expuestas a través de la realización de las siguientes prestaciones:

1. Asunción del mantenimiento, vigilancia y puesta a punto de las actuales instalaciones de bombeo. Revisión y extensión de las garantías de los equipos principales.
2. Tramitación y gestión de los proyectos técnicos, permisos, etc para la reconversión del bombeo en una instalación de generación hidroeléctrica.
3. Suministro de los equipos y construcción de la instalación de generación eléctrica de la central de bombeo reversible, así como gestión y financiación de toda la actuación.

4. Puesta en marcha y entrada en operación regular de la generación eléctrica, mediante la puesta en marcha de las nuevas turbinas, legalizaciones, permisos e inicio de la actividad.
5. Operación del centro, durante el periodo que se proponga, adecuado y justificado, que no será en cualquier caso, menor de 5 años ni mayor de 20 años.

#### **IV. DESCRIPCIÓN BREVE DEL ESTADO ACTUAL DE LAS INSTALACIONES Y SUS UNIDADES FUNCIONALES. DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE**

En la documentación que se acompaña se describen las instalaciones actuales y sus unidades funcionales. Además se facilitará, entre otra que se disponga, la siguiente documentación:

1. Proyecto de la instalación de bombeo existente.
2. Anteproyecto de la instalación de turbinado y
3. Diversa documentación de tramitación concesional.

Será de exclusiva responsabilidad del licitador la comprobación de toda la documentación, estudios y datos aportados durante el proceso de diálogo competitivo.

Esta documentación ha de servir de guía para el diseño de la instalación a ofertar y como estándar del nivel de calidad de los componentes de la misma, quedando a disposición de los ofertantes en las oficinas de la sociedad estatal así como en las del bombeo de Cortes II.

Cabe señalar que en el anteproyecto se contemplan soluciones para los equipos e instalaciones a los únicos efectos de las estimaciones del propio anteproyecto y sin ningún carácter vinculante. Los licitadores podrán presentar las variantes que consideren para la presentación de su mejor oferta.

#### **V. AMBITO DE ACTUACIÓN TÉCNICA. TAREAS QUE SE INCLUYEN**

Con carácter enunciativo general, los trabajos consistirán en la tramitación y gestión de los proyectos técnicos, construcción, adaptación y suministro de equipos así como gestión de la financiación necesaria, legalización, puesta en marcha y explotación en régimen de concesión de la futura central hidráulica reversible Cortes II.

En particular y sin ser una relación exhaustiva de tareas, se incluirá lo siguiente:

1. Pruebas de recepción de la instalación actual de bombeo y asunción de las tareas de mantenimiento y vigilancia. Se incluye en este apartado las pruebas de recepción de la obra existente, así como la asunción a partir de la adjudicación de las tareas de mantenimiento y vigilancia de las mismas, al objeto de preservar el adecuado funcionamiento de equipos y de la totalidad de la instalación. Durante las pruebas de recepción se realizará la transmisión de las garantías de las obras existentes, quedando el adjudicatario como responsable de las mismas.
2. Elaboración, tramitación y gestión de los proyectos técnicos

*a) Equipo de ingeniería y Dirección de las Obras.*

El Adjudicatario tendrá que realizar todos los trabajos necesarios, incluyendo los conceptos que se describen en los párrafos siguientes. Para eso, tendrá que disponer de un equipo de ingeniería con los soportes especialistas que sean necesarios, estable y

dirigido por un técnico competente, que será también el Director del Proyecto, el cual coordinará, integrará y supervisará todos los componentes, incluyendo todas las tecnologías propuestas.

La Dirección Facultativa de las Obras de las obras y la Coordinación de Seguridad y Salud en fase de proyecto, obras, puesta en marcha y pruebas de garantía serán a cuenta y cargo del Adjudicatario.

*b) Tecnologías*

El concursante incluirá en la oferta preacuerdos suscritos con empresas tecnológicas, capaces de suministrar y desarrollar las siguientes tecnologías:

- Turbinas Pelton de eje vertical (acuerdo para su oferta para el presente concurso).
- Generadores.
- Valvulerías y mecanismos electromecánicos.
- Cuadros de potencia y de maniobra.
- Otras instalaciones auxiliares que considere de interés.

En los preacuerdos, se podrá incluir:

- Alcance de suministro del tecnólogo y plazos de entrega.
- Asistencia técnica que prestará el tecnólogo describiendo el alcance, la disponibilidad y el contenido de la misma.
- Medios humanos y materiales para el desarrollo previstos en el desarrollo del proyecto durante las diferentes fases del mismo (proyecto, montaje y pruebas en frío, puesta en marcha en carga, pruebas de garantía y asistencia técnica al explotador durante el período de garantía.
- Interlocutores del/los tecnólogo/s para solucionar dudas técnicas.

Estos condicionantes serán de aplicación también para el resto de las tecnologías principales y en la oferta se aportará la información detallada.

*c) Licencias, autorizaciones y proyectos administrativos*

En particular, se deberá gestionar si procede, las siguientes:

- Licencia municipal de actividades
- Autorizaciones ambientales integradas
- Autorizaciones Administrativas de las instalaciones eléctricas y mecánicas existentes, tanto del origen de la construcción como de las ampliaciones y adecuaciones posteriores.
- Autorizaciones y/o inscripciones reglamentarias para el inicio de la actividad de generación eléctrica.

La oferta deberá incluir el compromiso de realizar cuantos proyectos, informes o estudios sean requeridos por las entidades y organismos competentes en los procedimientos de autorización vinculados a la redacción, construcción y legalización de la Central, que serán responsabilidad futura del Adjudicatario.

También serán de su responsabilidad la solicitud y obtención, a su cargo, de las modificaciones del Estudio de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Paisajístico (si procede), la licencia o autorización ambiental y/o notificación de cambio sustancial o adecuación de la licencia de actividades, la licencia de obras, otras licencias, permisos, autorizaciones, notificaciones de cambios en las autorizaciones existentes y cualquier

permiso de acometida o vertido que se requiera para la construcción, puesta en marcha y explotación (electricidad, telefonía, agua potable, gas natural, alcantarillado, vertido a cauce público, etc.).

d) *Proyecto de ingeniería obras pendientes.*

El Adjudicatario realizará el Proyecto de Ingeniería completo de las obras pendientes (turbinas y generadores, cuadros eléctricos y auxiliares, etc), incluyendo la ingeniería de definición de los propios equipos.

El Proyecto Constructivo deberá incluir el Proyecto de obra civil, la Ingeniería Básica, la Ingeniería de Detalle y toda aquella información necesaria para la tramitación de las licencias y permisos pertinentes, así como para permitir el comienzo y avance de las obras.

e) *Planificación de las actuaciones*

El Adjudicatario realizará la planificación del proyecto y el seguimiento de la misma:

- Planificación general del proyecto.
- Plan de entrega de documentación.

Se detallará el programa de obras, montajes e instalaciones, desarrollando detalladamente las fases, con indicación de los hitos de control, los caminos críticos y subcríticos, recursos necesarios, etc.

3. Terrenos. En principio, a no ser que se propongan alternativas, el emplazamiento a utilizar para las nuevas actuaciones es el disponible en la nave principal, junto a los equipos de bombeo principal y sus auxiliares, según se detalla en los planos que forman parte del Anteproyecto:

- Situación.
- Implantación general existente.
- Límites de zonas de actuación.

Será de exclusiva responsabilidad del licitador la comprobación de la idoneidad de los mismos.

4. Construcción de obra pendiente: El Adjudicatario tendrá que asumir todas las operaciones propias de la construcción y suministro de los equipos, así como las pruebas de conexión con la red de evacuación de energía.

Se podrá valorar la posibilidad de renovación o sustitución parcial o total de los edificios, equipos e instalaciones existentes, así como la introducción de modificaciones o mejoras necesarias para el correcto funcionamiento de la planta.

La fase de pruebas previa a la puesta en marcha, de pruebas “en vacío” o “en frío”, sin producción, deberá verificar el cumplimiento de las determinaciones del proyecto en la infraestructura, los equipos e instalaciones. Esta fase, a todos los efectos, se considerará incluida en el proceso de construcción: no se dará por acabada la fase de construcción hasta haber concluido completamente las pruebas previas “en vacío”.

5. Puesta en marcha y pruebas de recepción de toda la instalación (actual de bombeo y obra nueva.) Se incluye en este apartado la puesta en marcha y pruebas de recepción de la obra existente, así como la de la obra a ejecutar por el contratista.



El Adjudicatario garantizará el suministro, tanto en los aspectos de diseño y construcción, como en aquello referente a prestaciones y características de funcionamiento de la obra por él ejecutada.

- a) *Recepción de Garantías de Diseño, Construcción y Mantenimiento de obra ejecutada*
- b) *Garantías de Diseño, Construcción y Mantenimiento de obra pendiente a ejecutar*

El período de garantía de los suministros externos e instalaciones y servicios subcontratados ha de ser de 2 años mínimo, una vez entregadas de nuevo las instalaciones a la sociedad estatal.

6. Explotación de la instalación en régimen de concesión durante el período que el adjudicatario considere adecuado y justificado, que no será en cualquier caso, menor de 5 años ni mayor de 20 años.

## **VI. PARÁMETROS GENERALES Y CONDICIONES DE DISEÑO**

1. Capacidad de bombeo disponible.

Con las tres cadenas de bombeo instaladas funcionando en paralelo se dispone de un caudal máximo de bombeo de 10 m<sup>3</sup>/s. Se analizará si para el esquema de funcionamiento propuesto es suficiente o se puede prescindir de alguna cadena de bombeo.

2. Fluctuación embalse de Cortes y relaciones con el concesionario del embalse.

La actual obra de bombeo supone unas condiciones de fluctuación de la lámina de agua del embalse de Cortes. Deberá coordinarse la operación con el actual concesionario del embalse (Iberdrola) estableciendo un protocolo de funcionamiento en situaciones normales y en las extraordinarias, de acuerdo con las condiciones que se establezcan por el Ministerio en cuanto a la autorización actual o futura de derivación de caudales del río Júcar.

3. Embalse de Calderones

El embalse de Calderones cuenta con una capacidad máxima de almacenamiento de 0.55 Hm<sup>3</sup>, sin embargo, dicha capacidad se ve limitada para su uso por la existencia de un punto alto en la conducción por gravedad. Este punto alto permite el uso, en las condiciones actuales, para su turbinado, de 0.35 Hm<sup>3</sup>. No obstante, los licitadores podrán plantear varias alternativas y asumirlas a su cargo, para conseguir la operatividad de la conducción y permitir aprovechar todo el volumen del embalse.

Está clasificado por seguridad de presas como tipo B, y será necesario tramitar por el adjudicatario ante el órgano competente el correspondiente Plan de Seguridad, implantar las obras derivadas del mismo y conseguir la autorización de inicio de explotación de la balsa.

4. Capacidad de generación.

La capacidad nominal del turbinado de la Central será como mínimo de 50 MW, y en configuraciones de una o varias turbinas Pelton multichorro, que propondrán los licitadores.

La capacidad nominal en generación será la base para el diseño de los equipos de la Central. Los licitadores establecerán las capacidades justificándolo adecuadamente, teniendo en cuenta la superficie disponible en la nave de bombeo así como las instalaciones y obras ya ejecutadas, especialmente los transformadores de potencia ya instalados y las líneas de alta y media

tensión, así como las condiciones y factibilidad de evacuación de la energía producida hasta la red de transporte.

La oferta técnica, como mínimo, deberá explicitar:

- Los conceptos de diseño utilizados para el dimensionado del turbinado.
- El régimen de explotación, el balance hídrico y el energético previsto durante los primeros 10 años.
- La disponibilidad adoptada para los diferentes equipos e instalaciones.
- El coeficiente de sobredimensionamiento operacional adoptado.
- Los equipos redundantes, así como los recambios clave de que dispondrá el concursante.
- Las reservas de espacio para ampliaciones previstas, si las hubiera.
- En general, todas aquellas hipótesis y determinaciones que adicionalmente haya utilizado el concursante para concebir su oferta.

5. Reservas, ampliaciones y mejoras.

Se contemplará la posibilidad de incluir en los estudios previo y a modo de mejoras, las siguientes: Incremento de la capacidad de almacenamiento efectiva del embalse de Calderones, mediante recrecimiento del mismo, eliminación del punto alto existente en la conducción por gravedad, o reforzado de la misma para su funcionamiento en depresión

6. Condiciones de explotación

Sin perjuicio de las adaptaciones que se introduzcan durante el período de operación, la Central estará prevista para:

- Operación de la planta: 365 días/año, 24 horas/día.
- Vigilancia: Permanente. Se deberá asumir un régimen de visitas de colectivos ciudadanos sin exclusión de sábados, domingos ni festivos, siempre que así lo establezca la sociedad estatal.

## **VII. CONDICIONES MINIMAS A GARANTIZAR**

1. Remodelación e interconexión con las actuales instalaciones. Como criterio general de diseño se intentará aprovechar al máximo, las actuales instalaciones de bombeo, conducciones, instalaciones eléctricas, instrumentación, obras civiles, etc. de tal forma que el deterioro de valor de lo existente, sea el mínimo indispensable. Cualquier variación de este principio general deberá ser justificado y valorado, con demostración palpable de la eficacia de la modificación.
2. Mntaje y suministro de los nuevos equipos. Se garantizará la calidad y eficiencia de los equipos con compromisos expresos de vida útil acordes con altos estándares de equipos similares de marcas líderes de mercado.
3. Desarrollo de nuevas tecnologías. En la medida que sea posible, se tenderá al uso de equipos y tecnologías avanzadas y respetuosas con el medio ambiente. Asimismo y dentro de las incertidumbre del sector, se tendrán en cuenta las tendencias futuras del sector de la generación y su combinación con las fuentes renovables de energía.

## **VIII. EFICIENCIA ENERGETICA Y RENTABILIDAD ECONOMICA**

Cualquier iniciativa que surja como consecuencia del diálogo competitivo, tiene que tener presente la eficiencia energética así como la rentabilidad económica de la explotación en el mercado de la generación eléctrica, de tal forma que el adjudicatario pueda generar los suficientes recursos económicos para la rentabilidad del contrato, la financiación de las obras nuevas adicionales que se requieran así como permitir remunerar con garantías ciertas a la sociedad estatal, por la cesión de los activos actuales, de acuerdo con criterios económicos a largo plazo.

## **IX. GARANTIAS**

Las diferentes opciones propuestas y en su momento, las realizadas, serán evaluadas atendiendo a las siguientes garantías:

- Garantías de rendimiento energético, generación eléctrica u otros tipos de prestaciones del mercado de generación eléctrica.
- Garantías de mantenimiento. Durante el tiempo que la instalación sea explotada por el adjudicatario y la posterior entrega de la total propiedad de la misma a la propiedad, las instalaciones serán mantenidas con plena adecuación a la técnica, siendo motivo de penalización una indebida ejecución de las labores de mantenimiento preventivo y correctivo. Las labores de mantenimiento específico de la instalación, estarán en todo momento supervisado por los técnicos designados para tal fin por la sociedad estatal.
- Garantías de retorno. Según las condiciones establecidas finalmente al final del proceso de adjudicación, auditadas y verificadas las instalaciones, se procederá a la entrega de la instalación, para su total disposición, utilización y gestión.

## **X. CONDICIONANTES ECONÓMICOS**

Sin perjuicio de las definitivas cláusulas económicas que se establezcan como resultado del diálogo competitivo para la recuperación de la inversión tanto de la obra nueva como de la instalación existente, en términos generales se encaminarán a que la sociedad estatal pueda recuperar la inversión realizada, de acuerdo con los criterios de reversión que se dicten por Patrimonio del Estado y/o el Ministerio de tutela, en función de los ingresos por los servicios prestados por la central en el mercado de la generación de energía.

Para la sociedad estatal, primará aquellas ofertas que impliquen la asunción por parte del adjudicatario de la financiación “*llave en mano*” de las instalaciones y equipos necesarios para la puesta en explotación de la infraestructura. La sociedad estatal apoyará al adjudicatario en la consecución de los incentivos a la inversión de los que pudieran verse beneficiados en una actuación como la presente.

Por parte de los licitadores, se propondrá un canon anual, fijo o variable, por el uso de las instalaciones a cargo del concesionario, en el que incluirá las fórmulas de revisión a considerar para su actualización.

Asimismo, se propondrá un esquema de retribución anual a percibir la sociedad estatal, en concepto de canon variable, función de los balances económicos de operación, o bien en función de los ingresos de

venta de energía y/o otros servicios complementarios que puedan prestarse, de los posibles del mercado de generación eléctrica.

Se entenderá que el Concesionario será el responsable de la relación comercial y contractual con las empresas distribuidoras y comercializadoras por la energía eléctrica volcada a la red de transporte y consumida de ella. El Concesionario facturará e ingresará los ingresos reales por la venta de energía eléctrica así como de otros servicios complementarios que pudieran corresponderle.

La valoración deberá ser fácilmente medible y cuantificable, en términos de energía producida (kwh) o de prestación de servicios complementarios de otro tipo de los estipulados en el mercado eléctrico de generación. Las instalaciones involucradas propondrán e incluirán sistemas de medición y control claros e inequívocos.

Se propondrán si se estima por los licitadores, fórmulas de revisión de cánones para contemplar ajustes e imprevisiones del mercado, aunque debe entenderse que el Concesionario deberá cumplir todas sus obligaciones contractuales a su riesgo y ventura y de acuerdo con las prescripciones del contrato que finalmente se establezca, sin que, por tanto, pueda repercutir a la sociedad estatal ninguna otra contraprestación diferente a la que resulte de la aplicación de las condiciones del contrato.

## **XI. ELEMENTOS JURIDICOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS MÍNIMOS PARA SER ADMITIDOS EN EL DIÁLOGO COMPETITIVO.**

Podrán optar a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (LCSP), y que acrediten sus solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de forma que se permita valorar los criterios de selección para la participación en el diálogo competitivo. Asimismo, los participantes deberán tener como objeto, actividades relacionadas con la finalidad del contrato según sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y acreditar debidamente que disponen de una organización con elementos materiales y personales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.

## **XII. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.**

El contrato o los contratos resultantes de este procedimiento de licitación se adjudicarán a la ofertas u ofertas que presenten la solución económicamente más ventajosa en función de los siguientes criterios:

- Criterios evaluables de forma automática: 60 % de ponderación. Estos criterios serán exclusivamente de carácter económico o financiero; su desarrollo se llevará a cabo a lo largo del diálogo y su definición será siempre anterior a la petición de ofertas.
- Criterios evaluables mediante juicio de valor: 40 % de ponderación. Estos criterios se fundamentarán en la capacidad de alcance de los objetivos técnicos y de explotación e irán referidos según su importancia a:

- i. Asunción y adaptación de las actuales instalaciones.

- ii. Instalaciones y equipos nuevos a ejecutar.
- iii. Mejoras en la eficiencia y funcionamiento general de la infraestructura resultante.
- iv. Rentabilidad económica y eficiencia energética de la explotación.

En todo caso, su desarrollo se llevará a cabo a lo largo del diálogo y su definición será siempre anterior a la petición de ofertas.

En Valencia a 22 de marzo de 2011.

Felipe Sanz Tárrega  
Director Dpto. Obras y Proyectos (acuaJúcar)  
acuaMed